



**RESOLUCIÓN No. 132
(28 de enero de 2026)**

**POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN
NO. 122 DE 2026 QUE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA NO.
CP 05-2026**

La Gerente del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Resolución 019 de 2025, y el Acuerdo 171 y Acuerdo 172 de diciembre de 2025, emanados de la Junta Directiva

**y
CONSIDERANDO**

1. Que, mediante **Resolución No. 122 de 2026 de 27 de enero de 2026**, se adjudicó el proceso de selección de Convocatoria Publica No. CP 05-2026, cuyo objeto es **CONTRATAR LA EJECUCION DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE LOS AUXILIARES DE ENFERMERIA EN LA UNIDADES FUNCIONALES HABILITADAS EN EL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFÑE E.S.E.**
2. Que, conforme al informe de evaluación, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co, y en la página institucional <https://hospitalregionaldeaguachica.gov.co/> de la entidad www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co, el **SINDICATO GREMIAL DEL PERSONAL DE MEDICOS, ENFERMERAS Y AUXILIARES EN SALUD – PMEYAS** obtuvo el mayor puntaje, cumpliendo la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y financieros exigidos en los Términos de Condiciones.
3. Que revisado el contenido de la Resolución No. 122 de 2026, se evidenció que, por un error involuntario de digitación, en el **artículo primero del RESUELVE** se consignó de manera incorrecta el nombre del contratista adjudicatario, mencionando a **SINDICATO DE PROFESIONALES Y OFICIOS DE LA SALUD DARSERVICIOS**, quien **NO OBTUVO EL MAYOR PUNTAJE EN EL PROCESO**.
4. Que dicho error es de carácter formal y material, toda vez que el informe de evaluación, los considerandos del acto administrativo, y el expediente contractual identifican de manera clara y coherente al verdadero proponente adjudicatario, sin que exista modificación alguna de la decisión de fondo.
5. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA autoriza actos administrativos corregir en cualquier tiempo los errores de carácter formal, aritmético o de digitación, siempre que no se altere el sentido de la decisión adoptada.
6. Que la presente corrección no modifica el resultado del proceso de selección, ni vulnera derechos adquiridos, ni afecta la validez del acto administrativo principal.
7. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el error formal contenido en el artículo primero del **RESUELVE** de la Resolución No. 122 de 2026, en el sentido de indicar correctamente como adjudicatario del proceso de Convocatoria Publica No. CP 05-2026 a **SINDICATO**



RESOLUCIÓN ADJUDICACION

GREMIAL DEL PERSONAL DE MEDICOS, ENFERMERAS Y AUXILIARES EN SALUD – PMEYAS, identificado con **NIT No. 900.590.808-9**, quien obtuvo el **mayor puntaje** conforme al informe de evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aclarar que la presente corrección no altera el sentido ni el fondo de la decisión administrativa, manteniéndose incólumes los demás artículos y disposiciones contenidas en la Resolución No. 122 de 2026.

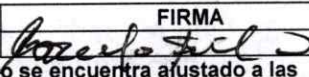
ARTÍCULO TERCERO. Notificar y publicar la presente resolución conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Aguachica – Cesar, al 28 de enero de 2026.


MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA
Gerente.

	NOMBRE	ROL	FIRMA
PROYECTÓ:	CAROLINA OLIVELLA	ASESORA JURIDICA	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			